

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 1974

Núm. 61

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 20

Instrucciones para cumplimiento del Decreto Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica.

La Dirección General de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil, con fecha 13 de los corrientes, lo que sigue:

«La aplicación de la Circular de este Centro Directivo de 13 de diciembre último, sobre el Decreto Ley 12/1973, de 30 de noviembre, que estableció medidas coyunturales de política económica, ha suscitado algunas dificultades como consecuencia de una interpretación estricta de lo previsto en la norma 2.ª de la Circular de referencia.

En su virtud, esta Dirección General estima conveniente aclarar la Circular citada, conforme a los criterios siguientes:

1.º Los derechos y tasas percibidos por las Corporaciones Locales por razón de servicios de interés general prestados por las mismas, cuando éstos no figuren incluidos en los anexos del Decreto Ley 12/1973, podrán ser elevados cuando la autofinanciación del servicio que prescribe el artículo 18-3 de la Ley 48/1966 resulte gravemente comprometida y la Corporación no pueda atender con otros medios al déficit producido.

2.º En todo caso, la interpretación de la norma segunda de la citada Circular de este Centro, de 13 de diciembre de 1973, deberá hacerse con la necesaria flexibilidad, que permita acomodarla a las circunstancias específicas de cada caso, y sin desvirtuar las normas de superior rango que no hayan

sido alteradas por el Decreto Ley 12/1973.

3.º La norma segunda de la Circular de esta Dirección General de 13 de diciembre último, se entenderá aclarada en consonancia con lo establecido en los números anteriores.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de todas las Corporaciones Locales [de esta provincia, haciéndose notar que la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre pasado a que se ha hecho referencia, está contenida en la de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 285 de fecha 18 de diciembre último.

León, 9 de marzo de 1974.

El Gobernador Civil,

1610

Luis Ameijide Aguiar

Administración Municipal

Ayuntamiento de
La Pola de Gordón

Por D. Teodoro Menéndez Alvarez y D. Isidro González Costilla, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de dos depósitos de almacenamiento de gas propano, de 2.500 Kg. cada uno, con destino al consumo doméstico de 21 viviendas en construcción, con emplazamiento en finca de su propiedad, sita en la calle de Manuel Diz, de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad formulen las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Pola de Gordón, 23 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1319

Núm. 638.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

Por D. Francisco Rodríguez Sernández, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para instalar «Taller de reparación de máquina agrícola», con emplazamiento en La Placa, P-12 y P-19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 7 de marzo de 1974.—El Alcalde actal. (ilegible).

1560

Núm. 628.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de
Torre del Bierzo

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1974, el proyecto del puente sobre el río Tremor, en Tremor de Abajo y el documento sobre revisión de precios de su presupuesto correspondiente, en los términos en que se hallan redactados, por los Ingenieros D. Gerardo Melo Ruiz y D. Ramón Crespo del Río, respectivamente, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 456.908 pesetas.

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal en unión del acuerdo aprobatorio de los mismos, por plazo de un mes (treinta días naturales), contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo las personas que lo deseen podrán examinarlos y presentar por escrito cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 6 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1534

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, se hace saber que por D. José Alonso Concejo, se ha solicitado licencia para apertura y funcionamiento de un «Taller de carpintería», en local bajo, núm. 2, de la calle República Argentina, de esta ciudad de La Bañeza.

Lo cual se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 25 de enero de 1974.—El Alcalde, Leandro Sarmiento.

1296 Núm. 637.—121,00 ptas

**

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de marzo, el proyecto de presupuesto extraordinario para realizar las obras de urbanización de los accesos a la ciudad por calles de Odón Alonso y General Benavides y plaza del Almirante Carrero Blanco, por un importe de 10.250.000 pesetas, por el presente se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención municipal por un espacio de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y se admitirán las observaciones y reclamaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, núm. 1, de la Ley de Régimen Local.

**

En cumplimiento y a los efectos de lo que determinan los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local y 30 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado en sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 1974, la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de urbanización de los accesos a la ciudad por las calles de Odón Alonso y General Benavides y plaza del Almirante Carrero Blanco y la pavimentación y otros en calles de acceso al Centro Subcomarcal de Higiene de esta ciudad, cuyo acuerdo juntamente con el expediente de imposición, queda expuesto al público en la Intervención municipal por un plazo de quince días, durante el cual

podrá ser examinado por los interesados y durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

**

Habiendo sido aprobada la imposición de contribuciones especiales para las obras de accesos a la ciudad por las calles de Odón Alonso y General Benavides y plaza del Almirante Carrero Blanco, y la pavimentación y otros de las calles de acceso al Centro Subcomarcal de Higiene, por el presente se expone al público la relación de contribuyentes afectados y al mismo tiempo y con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, se les convoca a todos, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

La Bañeza, 6 de marzo de 1974.—El Alcalde, Leandro Sarmiento. 1546

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

A N U N C I O

Convocatoria de concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de obrero de obras y construcciones, de la plantilla de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de fecha tres de marzo de 1974, por el presente anuncio se convoca la provisión en propiedad mediante concurso, previo examen de aptitud, de la plaza de obrero de obras y construcción, vacante en este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad previo examen de aptitud, de la plaza de obrero de obras y construcción, clasificada en el coeficiente 1'3, dotada con el sueldo anual de 46.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en este concurso, habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.^a—Ser español.

2.^a—Tener cumplidos veintiun años y no exceder de cuarenta y cinco.

3.^a—No padecer enfermedad y defecto físico que le impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.

4.^a—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas y observar buena conducta.

5.^a—No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad.

Tercera.—El Organismo calificador de la oposición estará integrado en la forma que determina el artículo 235-1, del Reglamento de Funcionarios invocado, y sus nombres serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa la inserción en el mismo periódico oficial de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se efectuará una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Cuarta.—Los concursantes deberán presentar instancias reintegradas de conformidad con la Ley del Timbre, suscrita por el interesado y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, acompañada del resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de ciento veinticinco pesetas en concepto de derecho de examen.

Quinta.—Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los aspirantes los siguientes extremos:

A) Fecha de nacimiento.

B) No hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento invocado.

C) Observar buena conducta.

D) Carecer de antecedentes penales.

E) Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

F) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

G) Poseer el certificado de estudios primarios, a falta de otro superior. (Los que cumplieron doce años a partir del 1.º de enero de 1958).

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial, después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Sexta.—Las pruebas consistirán en escritura al dictado de un texto del BOLETIN OFICIAL y la resolución de tres cuentas elementales de aritmética, dándose para ello media hora. Inmediatamente después se realizará un examen oral sobre las materias que afecten al cargo que durará un cuarto de hora.

Séptima.—La puntuación que podrán otorgar los miembros del Tribunal será de cinco puntos como máximo cada uno y se referirá al resultado de los ejercicios. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros del Tribunal dará como coeficiente la puntuación obtenida. La calificación será de apto para aquel que alcance cinco puntos y la de no apto para aquel que no los alcance. Los ejercicios serán públicos y se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipación, en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Octava.—Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 3.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Novena.—Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, y Reglamento de Oposiciones de 27 de junio de 1968.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral, se hallan fijadas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, pudiendo ser examinadas también por los aspirantes, en la Secretaría Municipal.

Villafranca del Bierzo, 4 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1496 Núm. 606.—836,00 ptas.

**

Vacante en esta Corporación una plaza de DEPOSITARIO ADMINISTRATIVO que figura en Plantilla, de media dedicación, se convoca a oposición libre con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto de la oposición está clasificada en el coeficiente 1,7, dotada

con el emolumento básico anual de 30.600 pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, con estricta sujeción a las seis bases y cuestionario mínimo aprobadas por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 («B.O.E.» del 27), que rigen con carácter general.

Se adicionan cinco temas referentes a las funciones del Depositario, según consta en el proyecto de Bases.

Los derechos de examen son 150 pesetas que se ingresarán en la Depositaria municipal.

La duración del primer ejercicio será de dos horas; la del tercero, de veinte minutos; la del segundo y del de carácter voluntario, la que se indica en las bases 3.ª y 5.ª de las aprobadas por la expresada Circular.

Cada miembro del Tribunal calificará con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total se hallará dividiendo la suma de puntos por el número de componentes de aquél. La mínima para aprobar será de cinco puntos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los aspirantes los siguientes extremos:

A) Fecha de nacimiento.

B) No hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento invocado.

C) Observar buena conducta.

D) Carecer de antecedentes penales.

E) Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

F) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

G) Poseer el certificado de estudios primarios, a falta de otro superior. (Los que cumplieron doce años a partir de 1.º de enero de 1958.)

H) Haber cumplido el Servicio Social. (Las mujeres.)

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El Órgano calificador de la oposición estará integrado en la forma que determina el artículo 235-1 del Reglamento de Funcionarios invocado, y sus nombres serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pre-

via la inserción en el mismo periódico oficial de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se efectuará una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si no lo hiciere quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación alcanzada.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral, se hallan fijadas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, pudiendo ser examinadas también por los aspirantes, en la Secretaría municipal.

Villafranca del Bierzo, 4 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1497 Núm. 607.—660,00 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día dos de marzo actual, acordó enajenar, mediante pública subasta, el inmueble urbano "Antigua Casa Consistorial", vacante en la actualidad, situado en la carretera general Madrid-Coruña, compuesto de sótano y planta-piso de 67,55 metros cuadrados, perteneciente a los bienes de propios de este Municipio, para destinar su producto a financiar la obra del Nuevo Ferial de Ganados y solicitar la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación para llevar a cabo dicha venta.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo estimen procedente, puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones, dentro del plazo de quince días.

Vega de Valcarce, a 4 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1503

Ayuntamiento de Villasalán

Confeccionados y debidamente aprobados por el Organismo, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a tenor de cuanto dispone la correspondiente y vigente legislación en cada caso, a los efectos de oír reclamaciones, los documentos que se relacionan:

a) Padrón de habitantes 1973.

b) Rectificación Censo Electoral 1973.

- c) Padrón Beneficencia para 1974.
 d) Padrón vehiculos de tracción mecánica 1974.
 e) Padrón de rodaje (carros y bicicletas) 1974.
 f) Desagües pluviales a vías públicas y demaniales.
 g) Padrón sobre riqueza rústica.
 h) Padrón sobre riqueza urbana.
 i) Tenencia de perros.

Y debidamente confeccionadas y dictaminadas con sus justificantes, liquidación del presupuesto 1973, cuenta general 1973, cuenta de administración patrimonio, cuenta de valores independientes, caudales.

Villaselán, 28 de febrero de 1974.—
 El Alcalde (ilegible). 1540

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1974. Plazo: 15 días

Galleguillos de Campos	1454
Vega de Valcarce	1504
Cabañas Raras	1516

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de diciembre de 1973:

Plazo de 15 días

Galleguillos de Campos	1455
Benuza	1491

PADRONES

Murias de Paredes, Padrones para el cobro de los arbitrios municipales, para el ejercicio de 1974, por los conceptos de tránsito de ganados por la vía pública, techados con paja, alcantarillado y casas insalubres.— 15 días. 1449

Galleguillos de Campos, Padrón municipal de Beneficencia para 1974.— 15 días. 1452

Galleguillos de Campos, Padrones para el ejercicio de 1974 de los arbitrios municipales sobre urbana, rústica, velocipedos, canalones, rodaje, tránsito, perros y aguas residuales, así como el padrón de circulación de vehiculos por la vía pública 1974.— 15 días hábiles. 1453

Priaranza del Bierzo, los padrones de rústica y urbana, para la exacción correspondiente al arbitrio municipal del año 1973, se prorrogan para el ejercicio de 1974.—15 días. 1486

Benuza, Padrones de vehiculos a motor y Beneficencia municipal.—15 días. 1490

Astorga, Padrón de vehiculos del año 1974.—15 días. 1510

Cebrones del Río, Padrón de la Beneficencia municipal para el ejercicio de 1974.—15 días. 1515

Castrocalbón, Padrón de pobres benéficos con derecho a la asistencia médico farmacéutica gratuita durante el año actual.—15 días hábiles. 1542

CUENTAS

Bercianos del Páramo, Cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 1484

Villagatón, Cuenta general del presupuesto ordinario de 1973, en unión de los documentos que las justifican. 15 días y 8 más. 1485

Priaranza del Bierzo, Cuenta general de presupuesto ordinario de 1973, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de administración del patrimonio y de caudales, con sus justificantes e informes. 15 días y 8 más. 1486

Castriello de los Polvazares, Cuentas generales del presupuesto, de valores independientes y auxiliares, de patrimonio y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 1511

Santa Colomba de Somoza, Cuentas generales del presupuesto, de valores independientes, de patrimonio y de caudales, correspondientes al año 1973.—15 días y 8 más. 1512

Rabanal del Camino, Cuentas generales de presupuesto, de valores independientes y auxiliares, de patrimonio y de caudales.— 15 días y 8 más. 1513

ORDENANZAS

Matanza de los Oteros, Ordenanzas fiscales de derechos y tasas por prestación de servicios del Matadero.— 15 días. 1558

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Huerga de Garaballes

Se sacan a subasta, en venta, 40 plantas de chopo y 30 de álamo, todas ellas maderables, situadas en el Plantel Viejo de Garaballes; 20 chopos en el Plantel de los Niños de la Guadaña, maderables, todos ellos de la pertenencia de esta Junta Vecinal, cuya subasta se efectuará el día 29 de marzo actual, a las doce horas, en el sitio de las Escuelas de Niños de la localidad, a pliego cerrado, por el tipo de licitación y demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se halla a disposición de cualquiera persona interesada, en el domicilio de mi presidencia, donde podrá ser examinado, y en el que figura el modelo de propuestas al que habrán de someterse los licitantes, y siendo condición indispensable que estén en posesión del documento que les acredite su condición de maderistas, debidamente autorizados para ello. Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Huerga de Garaballes, 1 de marzo de 1974.—El Presidente (ilegible). 1420 Núm. 636.—165,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS
 Ejercicio: 1974. Plazo: 15 días.

Bustillo del Páramo	
Acebes del Páramo	
Matalobos del Páramo	
Grisuela del Páramo	
Antoñanes del Páramo	
La Milla del Páramo	
San Pedro de Pegas	1541
Grajalejo de las Matas	1543

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 7/74, de que se hará mención, se dictó resolución conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.— En la ciudad de León, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad «Maquinaria y Automoción, S. A.», de León, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty, contra D. José Cabana Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la Carretera de Fonsagrada, de Santiago de Castelo (Lugo), que por su incomparencia ha sido declarado en rebel-

día, sobre reclamación de diez mil doscientas ochenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Cabana Rodríguez, vecino de Santiago de Castelo, carretera Fonsagrada, y con su producto pago total al ejecutante «Maquinaria y Automoción, S. A.», de las diez mil doscientas ochenta y cinco pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto de la letra y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Saturnino Gutiérrez Valdeón. — El Secretario, Carlos García Crespo.

1561 Núm. 630.—352,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

D. Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el núm. 124 de 1973, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor D. Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia núm. uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de D. Emilio Gutiérrez Reguera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Luis Soto Pérez, contra D.^a Francisca Fernández Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Celso López Gavela, y contra los ignorados herederos de D. José Vizcaino Rodríguez, declarados en rebel-

día, sobre reclamación de cantidad, y.º. Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Emilio Gutiérrez Reguera, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra D.^a Francisca Fernández Fernández, representada por el Procurador Sr. González Martínez, y contra los herederos ignorados de D. José Vizcaino Rodríguez, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada D.^a Francisca Fernández Fernández a pagar al actor la cantidad de setenta y una mil pesetas en concepto de indemnización de los daños y perjuicios a que este pleito se contrae, absolviendo a los demandados de los demás pedidos del actor, y sin especial pronunciamiento en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados como ignorados herederos de D. José Vizcaino Rodríguez les será notificada en la forma que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Rodríguez Martínez.— Firmado y Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados como herederos ignorados de D. José Vizcaino Rodríguez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez Martínez. El Secretario (ilegible).

1554 Núm. 623.—396,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 134 de 1973, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por don Adolfo Prada Merayo, mayor de edad, industrial y vecino de Priaranza, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra la Empresa Constructora «Cepro, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, si bien hoy se halla ausente y en ignorado paradero,

declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Empresa Constructora «Cepro, S. A.», y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Adolfo Prada Merayo, vecino de Priaranza del Bierzo, de la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde Empresa Constructora «Cepro, S. A.», se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

1563 Núm. 632.—396,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos con el núm. 26 del año actual, promovido por don Silvano Fernández Pablos, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villacintor, como consecuencia de fallecimiento de don Agustín Fernández Pablos, acaecido el día cuatro de febrero del año actual, en su domicilio de Villacintor, sin haber otorgado testamento.

Se reclama la herencia de expresado causante, para sus hermanos de doble vínculo, llamados Juliana, Cástor y Silvano Fernández Pablos.

Por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de referido causante, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo, a reclamarla, dentro del plazo de treinta días,

Dado en Sahagún a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario acctal. (ilegible).

1571 Núm. 639.—176,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de Madrid*

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, en expediente número 34 de 1974, por auto de esta fecha, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a la Sociedad Anónima Negocios y Desarrollo, con domicilio social en esta capital, Avenida Generalísimo, número 87-3.º-B-2, habiéndose designado como Comisario de la quiebra a D. Manuel Martínez Guillén y como depositario a D. Francisco Serrano Terrades, quienes han aceptado el cargo; habiéndose decretado la inhabilitación de la Sociedad quebrada para la administración de sus bienes.

Lo que se hace saber a los efectos procedentes requiriéndose a las personas que tengan en poder alguna pertenencia de la Sociedad quebrada para que lo manifiesten al Comisario bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán considerados cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que lo entreguen al depositario bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Martínez Ruiz. El Secretario, (ilegible).

1537 Núm. 617.—209,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la misma.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 421 de 1973, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, Distal, S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y defendido por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Jesús Eiriz López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Coruña, Rúa Petín, número 15, sobre re-

clamación de cinco mil ochocientas setenta pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Distal, S. A., Almacenes Pablos, contra D. Jesús Eiriz López, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cinco mil ochocientas setenta pesetas, si bien no las hará efectivas por haberlo efectuado ya con anterioridad, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en la ciudad de León, a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco de la Fuente.

1475 Núm. 600.—286,00 ptas.

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 164 de 1973, a instancia de Fidemer, S. A., contra D.ª Asunción González Cubría, sobre reclamación de cinco mil trescientas catorce pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de abril próximo, a las once de su mañana, los bienes muebles siguientes:

Un coche turismo marca Sinca 1.000 matrícula LE-35990.

Advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de base como tipo de subasta, el de tasación dado a dicho vehículo, que es de treinta mil pesetas.

Segunda.—Para poder tomar parte en la misma será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en León, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Fernando Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.

1552 Núm. 621.—220,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 343 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ramón Piñera Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Andrés del Rabanedo, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Frida Carrillo, y defendido por el Letrado D. Carlos de Paz Gutiérrez, contra el propietario de Cristalerías Serrano-Arteche, D. Angel Serrano Pachón, mayor de edad, casado, soldador y vecino de Alcorcón, sobre reclamación de diez mil trescientas sesenta y cinco pesetas, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Ramón Piñera Suárez, contra D. Angel Serrano Pachón, propietario de Cristalerías Serrano-Arteche, en reclamación de diez mil trescientas sesenta y cinco pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiendo al demandado las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Angel Serrano Pachón, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

1551 Núm. 620.—341,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 14/74 de que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una como

demandante D. Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, vecino de León, propietario de Cocina Hogar, representado en autos por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida Carrillo, y de otra como demandado D. Miguel Fariña Mosquera, mayor de edad, casado, vecino de Santiago de Compostela, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Isidro Martínez Borrego, contra D. Miguel Fariña Mosquera, en reclamación de cuatro mil siete pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada suma más los intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el demandante no solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.—Sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Miguel Fariña Mosquera, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

1553 Núm. 622.—308,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 225/73, sobre daños contra Manuela Ríos Campos, en ignorado paradero, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Tasa Judicial Registro	20
Id. id. Tramitación	100
Id. id. Diligencias	15
Id. id. Ejecución	30
Pólizas de la Mutualidad a adherir	80
Indemnización Cáritas Diocesanas Astorga	600
Gastos BOLETIN OFICIAL de la provincia (supuestados)	750
Reintegros y gastos posteriores ejecución	700
Total	2.295

Salvo error u omisión asciende la presente tasación a las consignadas dos mil doscientas noventa y cinco pesetas (2.295); doy fe.—Astorga 7 de marzo de 1974.—El Secretario, Jaime Barrero.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación, dándole vista por término de tercero día a la condenada Manuela Ríos Campos, en ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos.

1568 Núm. 629.—242,00 ptas.

**

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 252/73, sobre daños en accidente de circulación, siendo denunciante-perjudicado Tirso Alonso Luengo, vecino de esta ciudad, y encartado-condenado Jesús-Maria Larrinaga Beascoechea, vecino de Mugica; así como responsable civil subsidiario Luciano Larrinaga Beascoechea, ausente en la actualidad en ignorado paradero, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Locomoción y dietas Jd.º Municipal Cáceres	350
Tasa Judicial Registro	20
Id. id. Tramitación	100
Id. id. Diligencias	15
Id. id. Derechos dobles	115
Id. id. Ocho despachos	600
Id. id. Ejecución	30
Pólizas de la Mutualidad a adherir	80
Multa	500
Indemnización	45.000
Gastos B. O. de la P.	730
Reintegros, material y gastos posteriores ejecución	1.230
Total	48.770

Salvo error u omisión asciende la presente tasación a las consignadas cuarenta y ocho mil setecientas setenta pesetas, las que corresponden satisfacer al condenado José María Larrinaga, y en su defecto la responsabilidad civil de Luciano Larrinaga Beascoechea. Doy fe.—Astorga, 4 de marzo de 1974.—El Secretario: Jaime Barrero.—Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y para que sirva de notificación al responsable civil referido en ignorado paradero, dándole vista de dicha tasación por término de tercero día, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente visada por S. S. en Astorga a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Jaime Barrero Becerra.—V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible).

1507 Núm. 612.—330,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Álvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 508/73, sobre lesiones de Teodora Torre Merayo, en accidente de tráfico, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Luis García Carballo, Abogado, Juez Municipal sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 508 de 1973, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una Teodora Torre Merayo, de 82 años, viuda, sus labores y vecina de Folgoso de la Ribera, y de otra, como inculpada, José-Antonio Vega Álvarez, de 18 años, soltero, minero, natural y vecino de Boeza; sobre imprudencia de circulación con lesiones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Antonio Vega Álvarez, como autor de la imprudencia expresada, a la pena de quinientas pesetas de multa en papel de pagos al Estado, reprobación privada, indemnización a la perjudicada en tres mil pesetas por incapacidad temporal y diez mil seiscientas cuarenta y una pesetas por gastos sanitarios y taxi, y costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José-Antonio Vega Álvarez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Lucas Álvarez Marqués. 1468

**

Don Lucas Álvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas n.º 640/73, seguido en este Juzgado sobre imprudencia simple con resultado de muerte, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—En Ponferrada a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el señor D. Luis García Carballo, Juez Municipal sustituto de esta ciudad y su comarca, Letrado, los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 640/73, con intervención del Ministerio Fiscal y entre partes: de una, como perjudicado, José María Prado Mata, mayor de edad, casado, técnico sanitario y vecino de Cubillos del Sil, y de otra, como inculcados Tirso Alba González, de 29 años, casado, pintor, hijo de Lauro y Esperanza, y vecino de Cabañas Raras, barrio de La Venta; Tomás Cuellas Gutiérrez, de 24 años, soltero, pintor, hijo de Felipe y Hortensia y vecino

de Cubillos del Sil, y Angel-David Rodríguez Vidarte, de 27 años, casado, pintor, hijo de Eladio y Julia, natural de San Acisclo de Foz (Lugo), que estuvo domiciliado en Ponferrada, sin domicilio fijo, y como responsable civil subsidiario, la Empresa Desoxidados y Pinturas Industriales, S. A., (DEPISA), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales D. Germán Fra Núñez; sobre imprudencia simple con resultado de muerte, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados: Tomás Cuellos Gutiérrez, Tirso Alba González y Angel-David Rodríguez Vidarte, como autores de la imprudencia expresada, a sendas multas de cuatro mil pesetas, y correctivo de represión privada; a que por vía de indemnización civil abonen al perjudicado José-María Prado Mata la cantidad de quinientas mil pesetas, y al pago de las costas procesales por iguales y terceras partes, con la responsabilidad civil subsidiaria a cargo de la Empresa Desoxidados y Pinturas Industriales, S. A.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García Carballo.—Rubricado."

Para que sirva de notificación en forma al condenado Angel-David Rodríguez Vidarte, ya circunstanciado, cuyo actual paradero no es conocido, expido la presente en Ponferrada, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Lucas Alvarez. 1425

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 738 de 1973, sobre lesiones, por medio de la presente cédula se cita a María del Carmen de Asunción, de 31 años de edad, casada, sus labores, hija de Guillermo y de María, natural de Verín (Orense) y que tuvo su domicilio en Bembibre del Bierzo, calle Aquiana, número 14, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ser reconocida por el Médico Forense, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma por el plazo y fines acordados a la mencionada María del Carmen de Asunción, expido la presente cédula en Ponferrada, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible). 1544

Requisitorias

Alvarez Lada, César José, hijo de Benjamín y de Julia, de 19 años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, y cuyo último domicilio co-

nocido fue en dicha capital, calle Ave María, 22, puerta baja, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de León, a constituirse en prisión acordada en el sumario 17 de 1973 instruido por el Juzgado de Instrucción número uno de los de esta capital por el delito de hurto, en el que se encuentra procesado, bajo el apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario, Manuel González Suárez. 1523

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

CANAL CASTAÑON

Villazala

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el domingo 24 de marzo a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el local de costumbre de Villazala, y en la que se tratarán los siguientes asuntos:

- 1.—Acta anterior.
- 2.—Memoria del año anterior que presentará el Sindicato.
- 3.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.
- 4.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos que presentará el Sindicato correspondientes al ejercicio anterior de 1973.

5.—Informes del Presidente.
6.—Ruegos y preguntas.
Las cuentas a que se hace referencia en el punto 4.º estarán de manifiesto al público durante quince días para que cualquier regante pueda examinarlas y formular reclamaciones.

Villazala, a 22 de febrero de 1974. El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1289 Núm. 635.—176,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE ARLANZA Y VIÑALES

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de Arlanza y Viñales, que el día 31 de marzo del año actual, a las diez treinta horas en primera convocatoria, y a las once en segunda, caso de no asistencia de suficientes miembros a la primera, que en la Escuela Nacional de Arlanza, tendrá lugar la Asamblea General de la expresada Comunidad, con el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación, si pro-

cede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de 1973.

3.º—Derrama para 1974.

4.º—Renovación de cargos directivos (Vocales).

5.º—Nombramiento de Secretario.

6.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Viñales, a 27 de febrero de 1974.—El Presidente, Antonio González Fernández.

1382 Núm. 634.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes

y Molineros de Presarrey

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria a los participantes de esta Comunidad, para dar cumplimiento al art. 52 de las Ordenanzas por las que se rige, teniendo lugar la misma en primera convocatoria el día 31 del presente mes, a las once de la mañana, y en el Domicilio Social de esta Comunidad, sito en la Plaza de Obispo Alcolea, núm. 4 de esta ciudad, si no concurriese mayoría de usuarios, se celebrará en segunda convocatoria el día 7 de abril próximo en el mismo sitio y hora antes señalado, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de socios que concurran.

Los puntos a tratar en el orden del día de la Junta General convocada, son los siguientes:

- 1.º El examen de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y la distribución del riego en el año siguiente.

3.º El examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

Lo que se hace público para general conocimiento de los usuarios interesados.

Astorga, 1 de marzo de 1974.—El Presidente (ilegible).

1564 Núm. 627.—220,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 280.355/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1522 Núm. 633.—55,00 ptas.